

Al margen un sello con un logo que dice H. Ayuntamiento. 2024 – 2027. Tlaxcala de Xicohtécatl. Secretaría del Ayuntamiento.

ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcala, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 33 fracción I, 41 fracción III, 49 y 50 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; Con el propósito de contar con un instrumento jurídico que permita al H. Ayuntamiento de Tlaxcala regular la organización, integración y funcionamiento de la Comisión de seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, adecuándolo de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria, aplicación general y de interés público dentro del territorio del Municipio de Tlaxcala, tiene como objetivo establecer las bases y criterios de selección bajo los cuales se constituirá la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo del municipio de Tlaxcala de Xicohtencatl.

ARTÍCULO 2.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agenda 2030:** Plan de acción global para lograr un mundo más inclusivo y próspero para todas las personas y el planeta, firmado por 193 países miembros de la ONU;

- II. **Cabildo:** Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala;
- III. **Consejo:** Consejo Municipal para la Implementación de la Agenda 2030;
- IV. **Comisión:** Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo Municipal;
- V. **Municipio:** Municipio de Tlaxcala de Xicohtécatl;
- VI. **Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS):** Objetivos Globales adoptados por las Naciones Unidas en 2015 para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad;
- VII. **OSI:** Órgano de Seguimiento e Instrumentación;
- VIII. **Persona Titular de la Presidencia de la Comisión:** Persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal;
- IX. **Persona Titular de la Secretaría:** Persona Titular de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal;
- X. **Persona Titular de la Presidencia Municipal:** Persona Titular de la Presidencia Municipal de Tlaxcala; y
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 4.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 se encargará de vigilar y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos relacionados con la Agenda 2030.

ARTÍCULO 5.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Persona Titular de la Presidencia de la Comisión, quien será la persona integrante del Cabildo designada para tal efecto; para su designación, el Cabildo llevará a cabo la votación correspondiente en sesión, mediante acuerdo aprobado por mayoría de sus integrantes, a fin de que la persona designada cuente con afinidad, conocimiento o experiencia relacionados con la materia de la Comisión y sea quien la encabece.
- II. La Persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento quien fungirá como Persona Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión;
- III. La Persona designada como Vocal 1;
- IV. La Persona designada como Vocal 2; y
- V. Las personas con carácter de invitados.

ARTÍCULO 6.- La Comisión podrá convocar bajo el carácter de invitados a especialistas en la materia o a las personas que considere necesarias para llevar a cabo sus funciones.

ARTÍCULO 7.- Cada integrante de la Comisión designará un suplente, el cual contará con las mismas facultades y obligaciones que los titulares en ausencia de éstos.

Las personas invitadas no podrán designar suplente para el desempeño de sus facultades.

ARTÍCULO 8.- Los cargos de los miembros de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución ni emolumento alguno.

CAPITULO TERCERO DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 9.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio;
- III. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos relacionados con la Agenda 2030
- IV. Definir mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia, para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;
- V. Solicitar información a las unidades administrativas del gobierno municipal que realicen acciones orientadas a la consecución de los objetivos, fines y estrategias de la Agenda 2030, con el fin de evaluar dichas acciones;
- VI. Gestionar la capacitación de las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, sobre la visión, los alcances y los compromisos de la Agenda 2030; y
- VII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las que le sean encomendadas por las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión las siguientes facultades:

- I. Presidir las Sesiones de la Comisión;
- II. Representar a la Comisión en todos los asuntos inherentes al mismo;
- III. Propiciar la ejecución de los acuerdos de la Comisión e informar los resultados a la misma o en su caso al cabildo;

- IV.** Invitar a los funcionarios de la administración pública Federal, Estatal, Municipal y Organismos de carácter Nacional e Internacional vinculados a la materia de Desarrollo Municipal a las sesiones de la Comisión, a fin de que opinen sobre los asuntos a tratar; y
- V.** Las demás facultades que le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal y que se requieran para el buen funcionamiento de la Comisión, así como aquellas establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Persona Titular de la Secretaría las siguientes facultades:

- I.** Asistir a las sesiones de la Comisión;
- II.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias por escrito y señalando en la misma, el lugar, fecha y hora de la sesión respectiva, anexando el orden del día de los asuntos a tratar;
- III.** Elaborar el orden del día a que se sujetarán las sesiones de la Comisión;
- IV.** Levantar y recabar la firma del acta de cada sesión, la cual será autorizada por todos los miembros asistentes;
- V.** Llevar un libro de acuerdos de las actas de cada sesión;
- VI.** Rendir informe de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- VII.** Someter a aprobación de la Comisión el calendario anual de Sesiones Ordinarias;
- VIII.** Someter a la consideración de la Comisión la aprobación de los anteproyectos de acuerdos, en función de la orden del día;

- IX.** Aportar propuestas que coadyuven al desarrollo de las actividades de la Comisión; y
- X.** Las demás facultades que le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Comisión y que se requieran para el buen funcionamiento de la Comisión, así como aquellas establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 12.- A los integrantes de la Comisión les corresponderá;

- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- II.** Aprobar el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- III.** Opinar sobre los asuntos establecidos en el orden del día;
- IV.** Proponer temas de relevancia en materia de Desarrollo Municipal.
- V.** Cumplir en el ámbito de su competencia los acuerdos tomados por la Comisión;
- VI.** Votar los asuntos planteados en el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- VII.** Validar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- VIII.** Informar a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión sobre los asuntos que les haya encomendado la Comisión; y
- IX.** Las demás facultades que le encomiende la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión y que se requieran para el buen funcionamiento de la Comisión, así como aquellas establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 13. Las personas invitadas tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir y participar con voz en las sesiones de la Comisión;
- II. Proponer a la Comisión acciones de impacto en relación al seguimiento y evaluación de la agenda 2030; y
- III. Las demás que le señale la Persona Titular de la Presidencia.

CAPÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 14.- El Órgano de Seguimiento e Instrumentación, será el encargado de la observancia, seguimiento y coordinación de las acciones, estrategias y programas necesarios para propiciar los objetivos de la Agenda 2030, facilitando la vinculación del Municipio con el Gobierno Federal y Estatal, el sector privado, el académico y la sociedad civil.

ARTÍCULO 15.- El Órgano de Seguimiento e Instrumentación estará conformado por:

- I. Persona representante del Cabildo designada para tal efecto;
- II. La Persona Titular de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento;
- III. La Persona Titular de la Dirección Administrativa; y
- IV. La Persona Titular del Órgano Interno de Control;

ARTÍCULO 16.- Los integrantes del OSI podrán designar suplentes para el ejercicio de sus funciones, esta designación deberá realizarse por escrito y deberá informarse a los integrantes de este órgano colegiado.

ARTÍCULO 17.- El OSI tendrá las facultades siguientes:

- I. Analizar de forma participativa, los avances y los principales retos relacionados con el desarrollo sostenible a nivel municipal;
- II. Definir los mecanismos para la implementación de la Agenda 2030 en el Municipio;
- III. Identificar las prioridades para la localización de los Objetivos del Desarrollo Sostenible ODS en el futuro;
- IV. Fungir como espacio de diálogo y participación plural;
- V. Formular propuestas de políticas públicas, programas y acciones orientadas al logro de la Agenda 2030;
- VI. Mantener coordinación interinstitucional y colaboración estrecha con las diversas instancias involucradas para el desarrollo y cumplimiento de la Agenda 2030;
- VII. Organizar grupos y mesas de trabajo temáticos para la búsqueda de actividades que permitan avanzar en la localización de la Agenda 2030;
- VIII. Fomentar la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la materia;
- IX. Compartir buenas prácticas, soluciones nuevas y replicables; y
- X. Las demás que le sean conferidas por la Persona Titular de la Presidencia Municipal o la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión.

ARTÍCULO 18.- Con el propósito de diseñar políticas públicas, programas y acciones, los miembros del OSI podrán solicitar su opinión técnica a las personas titulares de las siguientes Direcciones e Institutos del Ayuntamiento:

- I. Persona Titular de la Dirección Jurídica;

- II. Persona Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- III. Persona Titular de la Dirección de Seguridad, Protección Ciudadana y Movilidad;
- IV. Persona Titular de la Dirección de Comercio;
- V. Persona Titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- VI. Persona Titular de la Dirección de Bienestar Humano;
- VII. Persona Titular de la Dirección de Cultura; y
- VIII. Persona Titular del Instituto Municipal de la Mujer.

ARTÍCULO 19.- Los integrantes del OSI también podrán solicitar la opinión técnica de los órganos desconcentrados o descentralizados con los que cuente el Municipio.

ARTÍCULO 20.- El OSI, deberá sesionar en los mismos términos de la Comisión a más tardar cinco días naturales después de que se lleve a cabo su sesión ordinaria con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO VINCULACIÓN CON EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 Y EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 21.- La Comisión deberá estar en constante comunicación con el Consejo y con el OSI, a efecto de dar seguimiento a los acuerdos tomados por estos órganos colegiados.

ARTÍCULO 22.- La Comisión será la encargada de coordinar las acciones de vinculación entre organismos que tengan por objeto dar seguimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, debiendo procurar que dichas acciones queden plasmadas en

las actas de sesión y sean comunicadas a los integrantes del Consejo y del OSI.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 23.- La Comisión sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente debe ser cada que sea necesario, en el lugar que se designe para tal efecto.

Son sesiones ordinarias las que deban celebrarse de conformidad al párrafo anterior, las sesiones extraordinarias son las convocadas a solicitud de alguno de los integrantes de la Comisión, previa aprobación de la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión y de la Persona Titular de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones ordinarias se notificarán con cinco días hábiles de anticipación, mediante escrito que deberá contener la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación de soporte necesaria para la adecuada comprensión y desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 25.- La celebración de las sesiones ordinarias se considerará legalmente instalada con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes propietarios o suplentes, con la asistencia invariable de la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión y de la Persona Titular de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 26.- Los acuerdos en las sesiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de las personas presentes con derecho a voz y voto y, en caso de empate la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 27.- Si las sesiones ordinarias o extraordinarias no pudieran celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo dentro de los tres días hábiles siguientes, a través de una segunda convocatoria por escrito.

En el caso del párrafo anterior, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes,

siempre y cuando asistan la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión y de la Persona Titular de la Secretaría Técnica o los suplentes de estas.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones del orden municipal que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO 28.- De cada una de las sesiones celebradas por la Comisión se levantará el acta correspondiente misma que será certificada por la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, la cual detallará de manera circunstanciada su desarrollo y en la que se hará constar lo siguiente:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre de las personas asistentes;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones y acuerdos aprobados; y
- VI. Firma de las personas asistentes que integran la Comisión.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del presente Reglamento, así como los mecanismos, instancias y procedimientos necesarios para el cumplimiento del mismo, se realizará progresivamente, dando continuidad a los trabajos previamente realizados, siempre y cuando exista el presupuesto correspondiente, para lo cual la Tesorería Municipal deberá efectuar las previsiones presupuestales necesarias para su operación sin afectar a los intereses patrimoniales del Municipio de Tlaxcala.

